**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL PROCESO MHCP-SIE-11-2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y M&S SOLUCIONES SAS**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 2.015–2025 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | M&S SOLUCIONES SAS |
| **NIT DEL CONTRATISTA** | 900.380.725-5 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | Juan Carlos Mancera Salamanca |
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** | 79.568.153 |
| **DIRECCIÓN NOTIFICACIONES** | Calle 162 #54 – 15 – Bogotá D.C.<br>juan.mancera@myssoluciones.com |
| **DEPENDENCIA COMPETENTE CONTRACTUAL** | Dirección Administrativa |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | Renovar el licenciamiento de backup Software Commvault para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| **ALCANCE DEL OBJETO** | N/A |
| **VALOR DEL CONTRATO** | **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRECE PESOS $407.129.013,00** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos (incluyendo el impuesto de timbre Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 y el art 519 del Decreto Ley 624 de 1989), tasas y contribuciones y demás que sean aplicables y conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de duración del contrato a suscribir será hasta el **19 de diciembre de 2025**, contado a partir de la aprobación de la garantía única que debe constituir el Contratista, previa expedición del correspondiente registro presupuestal<br><br>El término de vigencia de las licencias de backup Software Commvault será de un 1 año contado a partir de la fecha de expiración del licenciamiento actual, es decir el 16 de diciembre de 2025. |
| **PLAZO DE ENTREGA** | El documento que acredite la entrega y activación a nombre del MHCP de la renovación de la suscripción del software de backup Commvault, deberá ser entregado máximo el **16 de diciembre de 2025**, fecha en la cual inicia la |

<table>
<tr><td></td><td>renovación del soporte y actualización de la herramienta adquirida.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato previa entrega del registro donde conste la activación por el tiempo adquirido del servicio del software Commvault a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los siguientes valores:<br><br>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>Cantidad</th><th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">Renovación de las suscripciones del Software de backup Commvault para el MHCP. Commcell ID: 1027df (Por un año)</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Renovación subscription Commvault Backup & Recovery For Mail and Cloud Applications, Per User.</td><td>1400</td><td>$8.939.540,00</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Renovación subscription Commvault Backup & Recovery for Unstructured Data, Per Front-End Terabyte,</td><td>90</td><td>$33.610.150,00</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Renovación subscription Commvault Backup & Recovery for Front-End Terabyte,</td><td>4</td><td>$3.542.873,00</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Renovación subscription Commvault Complete DP For Virtual Machines, Per VM (10-Pack),</td><td>40</td><td>$31.690.476,00</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="3">Ampliación de la capacidad en la siguiente suscripción. Commcell ID: 1027df</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Commvault Backup & Recovery for Unstructured Data, Per Front-End Terabyte,</td><td>50</td><td>$329.345.974,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$407.129.013,00</td></tr>
</table>
<br>Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, así como el registro del cargue de dichos soportes en SECOP II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive para el contrato adjudicado, cuenta con el respaldo presupuestal que se detalla a continuación:</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Vigencia** | **Respaldo Presupuestal** | **Fuente de los Recursos** | **Valor máximo a Afectar** |
| | 2025 | CDP No 60725 del 2025-03-27 | PGN | $407.129.013,00 |

| | |
|---|---|
| **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Y/O PRODUCTO** | Le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones específicas mencionadas en los estudios previos, Anexos Técnicos, pliego de condiciones, adendas y demás documentos precontractuales, los cuales hacen parte integral del contrato. |
| **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** | Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a**) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO. **b**) Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c**) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d**) Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e**) En desarrollo del contrato todos los productos e informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **f**) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de |

| | |
|---|---|
| | ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g**) Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h**) Mantener actualizado su lugar de residencia o domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i**) Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias. **j**) Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k**) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el Ministerio deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **l**) Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso de que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución. |
| **3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MINIMAS** | Las señaladas en el Anexo de REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS del documento condiciones generales y particulares del Proceso de selección MHCP-SIE-11-2025. |
| **4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y** | Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran |

| | |
|---|---|
| **CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS** | el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, Propuesta del contratista, Contrato electrónico, Garantía Única Aprobada, y demás documentos que se expidan durante la vigencia del contrato forman parte integral del contrato.<br><br>Por lo anterior, los documentos acá mencionados tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del presente contrato. |
| **5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL** | El contratista De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de sus aportes y/o de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. |
| **6. LIQUIDACIÓN** | El presente contrato, **no se liquidará** de conformidad lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **7. GARANTÍAS CONTRACTUALES** | Presentar las garantías a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en los estudios, pliego de condiciones o invitación publica y documentos previos, así como en el contrato electrónico. |
| **8. SUPERVISIÓN** | **EL MHCP** supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a través del funcionario designado por el competente contractual quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, las Resoluciones Internas del MHCP, el Manual de Contratación Vigente y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la |

| | |
|---|---|
| | plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.<br><br>**PARÁGRAFO:** En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. |
| **9. AJUSTE AL PESO. -** | De conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista deberá realizar las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS: Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, EL CONTRATISTA informará al MINISTERIO la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado. |
| **10. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. -** | EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías constituidas con ocasión del presente contrato, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros |

| | |
|---|---|
| | intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. |
| **11. SANCIONES CONTRACTUALES**: | El MINISTERIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: a) Multas: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida b) Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. No obstante, EL MINISTERIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: Si EL MINISTERIO encontrare que el CONTRATISTA presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el |

| | |
|---|---|
| | incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL MINISTERIO le adeude al CONTRATISTA. |
| **12. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MINISTERIO realizó el análisis con el fin de estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentran contenidos en el ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS, del documento de condiciones generales y particulares. |
| **13. CESION Y SUBCONTRATOS.** - | EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho al MINISTERIO de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. |
| **14. INDEMNIDAD.** - | EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al MINISTERIO. |
| **15. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA(S):** | EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente: a) Que durante la ejecución del presente contrato no ha utilizado ni utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. b) Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. c) Que durante la ejecución del contrato no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. |
| **16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE** | EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, |

| | |
|---|---|
| **ACTIVIDADES ILICITAS**: | en caso de Contratista plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte en mi contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicité. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. |
| **17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** | EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. |
| **18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** | En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre en cualquier inhabilidad e incompatibilidad que afecte el cumplimiento legal de la ejecución del contrato, el Ministerio aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, le asiste al contratista la obligación de informar inhabilidades e incompatibilidades, en las que se pueda ver incurso durante la ejecución del contrato. |
| **19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD** | Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. |
| **20. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** | 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. 3) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato. |
| **21. RÉGIMEN LEGAL** | El presente contrato estará sometido a la legislación y |

| | |
|---|---|
| | jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios. |
| **22. DOMICILIO**. | Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. |
| **23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. | - El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere acreditar el pago del impuesto timbre, la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción de la correspondiente acta de inicio sí a ello hubiere lugar. |

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que conforman el proceso de selección.